COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2017 "ADQUISICION DE ARTICULOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE FERRETERIA".

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **diez horas** del día **veinte de Abril del Año Dos Mil Diez y Siete**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016,** a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la ***"ADQUISICION DE ARTICULOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE FERRETERIA"*** **(Contratación Directa Nº *13/2017*),** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) Nº *321770***. Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo en fecha **22 de marzo del año 2017 a las 07:35 hs.**, acorde a lo establecido en Carta de Invitación del presente llamado y se han presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas:----------

- ✓ ***Autoservice Romar de Mario Ramón Barboza Coronel, con RUC Nº 1236873-3.***
- ✓ ***Vimax S.A., con RUC Nº 80060078-9.***
- ✓ ***M & T Importadora y Distribuidora S.R.L., con RUC Nº 80060060-6.***

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	***Autoservice Romar***		***Vimax S.A.***		***M & T Importadora y Distribuidora S.R.L.***	
	Cumple	**No Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**
A) Formulario de Oferta *	X			X	X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X			X	X	
C) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03	X			X	X	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	X		X		X	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	N/A		X		X	

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2017 "ADQUISICION DE ARTICULOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE FERRETERIA".

INFORME Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que la Empresa ***Vimax S.A.*** ha incumplido con la presentación del Formulario de Oferta, la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03. En dichas documentaciones que es de carácter sustancial, se ha omitido la inclusión de la ***fecha de expedición, la modalidad del llamado, la descripción del llamado, así como el nombre de la convocante***. Con las citadas omisiones se produce una desviación sustancial de los términos contenidas en las bases Carta de Invitación del presente llamado a contratación, por lo que indefectiblemente invalida la oferta presentada. Por lo tanto, este Comité de Evaluación considera pertinente descalificar la oferta de la Empresa ***Vimax S.A.*** atendiendo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: ***Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.***

Luego del rechazo de la oferta de la Empresa ***Vimax S.A.***, quedan para evaluar las ofertas presentadas por las firmas **Autoservice Romar y M & T Importadora y Distribuidora S.R.L.** respectivamente.----------

En efecto, la Carta de Invitación del presente llamado en el ANEXO B. Datos de la Contratación (DDLC), Punto 17 dispone: **Para propósitos de la presentación de las ofertas: La dirección de la Convocante es:** *Avda. Cesar Gianotti esq. José Asunción Flores - 1er Piso - Oficina UOC.* De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la máxima autoridad de la Institución, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las ofertas que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prorroga debiendo en todo los casos asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las resoluciones DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y el Art, 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"...(sic).----------

Igualmente, la Ley Nº 2051/03 establece en su art. 34. inc. c) DEL PROCEDIMIENTO: La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

Asimismo, el Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su inc. b); establece:..... *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... (SIC). Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.*----------

Atendiendo a todo lo expuesto, este Comité de Evaluación, recomienda Declarar Desierta el presente procedimiento de llamado a licitación para la ***ADQUISICION DE ARTICULOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE FERRETERIA*** a fin de dar participación a mas oferentes buscando asegurar las mejores condiciones de contratación para la Institución y en consecuencia proceder a un segundo llamado, salvo mejor parecer de la Intendencia Municipal.----------

ES NUESTRO INFORME.

Abog. Milciades Dávalos
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
OBRAS MUNICIPALES - D C

Arq. Aníbal Pérez
Comité de Evaluación

Lic. Juan Bernal
Comité de Evaluación